

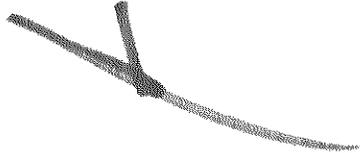
**I. Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

**II. Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.0704.2016**

**III. Partes clasificadas:** Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 5.

**IV. Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca



**VI. Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0704.2016

BITÁCORA: 13/F5-0054/03/16

Pachuca, Hidalgo, 27 de Abril de 2016

161314

MAURO CABRERA PEREZ



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ091/2016 de fecha 18 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 060/2016 de fecha 25 de Abril de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/1320/16 de fecha 28 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: LAS CORONILLAS, Mineral del Chico, Hidalgo, C. MAURO CABRERA PÉREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-12 with numerical coordinates.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0704.2016

BITÁCORA: 13/F5-0054/03/16

Pachuca, Hidalgo, 27 de Abril de 2016

161314

13	524551.459718	2241170.2536
14	524534.600446	2241129.39452
15	524488.358034	2241115.82785
16	524455.559092	2241086.83706
17	524355.375373	2241017.72969
18	524285.375719	2241012.61592
19	524224.212925	2241002.49867
20	524159.899318	2240990.49599
21	524105.031017	2240989.16503
22	524066.944	2240999.591
23	524060.902024	2241000.13288
24	523960.246995	2241128.69888
25	523979.979866	2241131.60353
26	523995.82876	2241148.99983
27	524013.120838	2241179.8992
28	524067.780424	2241223.35567
29	524095.816248	2241262.90191
30	524115.094614	2241292.03353
31	524139.584196	2241328.36563
32	524165.785223	2241335.59545
33	524193.646667	2241350.24214
34	524206.463986	2241369.62635
35	524224.700733	2241396.65402
36	524239.613184	2241411.28263
37	524247.031792	2241408.19444

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS CORONILLAS	50	10	Irregular	Sistema de Cortas Sucesivas de Protección (SICOSUP)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS CORONILLAS	14.98	13.82	13.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0704.2016

BITÁCORA: 13/F5-0054/03/16

Pachuca, Hidalgo, 27 de Abril de 2016

161314

LAS CORONILLAS	13.82 ( trece punto ochenta y dos )	1257.97 ( mil doscientos cincuenta y siete punto noventa y siete )
----------------	-------------------------------------	--

Nombre del predio: LAS CORONILLAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/04/16 - 31/12/16	Pinus greggii	13.82	.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/16 - 31/12/16	Pinus patula	13.82	.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	13.82	.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/16 - 31/12/16	Quercus laurina	13.82	211.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/16 - 31/12/16	Quercus mexicana	13.82	15.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	13.82	34.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	0	129.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus mexicana	0	5.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	0	47.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	0	196.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus mexicana	0	16.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	0	45.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus greggii	0	.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	0	.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	0	.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	0	197.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus mexicana	0	17.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	0	43.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	0	193.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus mexicana	0	27.79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	0	74.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR HUGO TEMPLOS SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0704.2016

BITÁCORA: 13/F5-0054/03/16

Pachuca, Hidalgo, 27 de Abril de 2016

161314

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VTS-36

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS CORONILLAS	S-13-038-COR-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Los trabajos de reforestación se deberán realizarse en la temporada de lluvias 2016, con planta de Quercus laurina, Quercus rugosa, Quercus mexicana, Pinus patula, Pinus pseudostrobus y Pinus greggi de mínimo 50 cm de altura, con una sobrevivencia del 90% al año siguiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0704.2016

BITÁCORA: 13/F5-0054/03/16

Pachuca, Hidalgo, 27 de Abril de 2016

161314

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.-Presente  
Arq. Mario A. Viornery Mendoza. Delegado de la PROFEPA en el Estado.- maviornery@profepa.gob.mx  
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
C. Guillermo Hernández Morales.-Presidente Municipal Constitucional Mineral del Chico, Hidalgo.-Presente  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-armando.varela@semarnat.gob.mx.  
Ing. Víctor Hugo Templos Soto- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente

13D3G-00197/1604

FVC\*AVP\*EGA

